

Expediente: **63/22**

Carátula: **GOMEZ GABRIEL IGNACIO C/ MORENO MARIA FLORENCIA Y OTROS.- SI/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **20/03/2025 - 04:46**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27380228039 - AGUILAR, CLAUDIA MARIA-DEMANDADO

27380228039 - MORENO, MARIA FLORENCIA-DEMANDADO

90000000000 - BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, -DEMANDADO

20299739164 - GOMEZ, GABRIEL IGNACIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 63/22



H20901744281

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: GOMEZ GABRIEL IGNACIO c/ MORENO MARIA FLORENCIA Y OTROS.- SI/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 63/22

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 11 días del mes de febrero del año 2025 siendo las 09:00 horas,comparecen por ante el Sr. Juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Dr. JULIO LEGUIZAMON como apoderado del actor, la Sra. CLAUDIA MARIA AGUILAR y MARIA FLORENCIA MORENO como partes demandadas, la Dra. MARIA JIMENA BUSTOS GONZALEZ como patrocinante de los demandados.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Se observa que la demandada BOSTON COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., no contesto el traslado de la demanda, y posteriormente quedó declarado rebelde.

También se observa que no se acredito el diligenciamiento de la cédula Ley 22.172.

Por tal motivo se **suspende la presente audiencia** a los fines de notificar la citada en garantía BOSTON. Por lo que se intima a la parte actora a informar la situación de la notificación de la compañía.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.-MSC

Actuación firmada en fecha 19/03/2025

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.